

1. *Decide* establecer un fondo de contribuciones voluntarias, que se llamará Fondo Fiduciario de las Naciones Unidas para Chile — administrado, con arreglo al Reglamento Financiero de las Naciones Unidas, por el Secretario General, con el asesoramiento de una Junta de Síndicos compuesta por un Presidente y cuatro vocales que tengan amplia experiencia de la situación en Chile, los cuales serán nombrados por el Secretario General por un período de tres años teniendo debidamente en cuenta la distribución geográfica equitativa y en consulta con sus gobiernos —, con el objeto de recibir contribuciones y distribuir, a través de los conductos establecidos de asistencia, ayuda humanitaria, legal y financiera a las personas cuyos derechos humanos han sido violados por su detención o prisión en Chile, a las obligadas a abandonar el país y a los familiares de personas de cualquiera de esas categorías;

2. *Aprueba* las disposiciones para la administración del Fondo que se reproducen en el anexo de la presente resolución;

3. *Autoriza* a la Junta de Síndicos a solicitar y fomentar la aportación y las promesas de contribuciones;

4. *Pide* al Secretario General que dé inmediato cumplimiento a las disposiciones de la presente resolución y que preste a la Junta de Síndicos toda la asistencia que requiera;

5. *Hace un llamamiento* a los Estados Miembros para que respondan favorablemente a las peticiones que se les hagan para que aporten contribuciones al Fondo.

90a. sesión plenaria
20 de diciembre de 1978

ANEXO

Disposiciones para la administración del Fondo Fiduciario de las Naciones Unidas para Chile

1. El Secretario General aplicará las disposiciones que se enumeran a continuación para la administración del Fondo Fiduciario de las Naciones Unidas para Chile.

A. SOLICITUD Y ACUSE DE RECIBO DE PROMESAS DE CONTRIBUCIONES Y RECAUDACIÓN DE CONTRIBUCIONES

2. El Contralor, en consulta con el Secretario General Adjunto de Asuntos Políticos y Asuntos de la Asamblea General y el Director de la División de Derechos Humanos y con el asesoramiento de la Junta de Síndicos del Fondo, determinará los procedimientos para solicitar contribuciones voluntarias al Fondo.

3. Todo donante potencial que desee aportar una contribución voluntaria al Fondo presentará una propuesta por escrito al Secretario General. Dicha propuesta contendrá toda la información pertinente, inclusive el monto de la contribución propuesta, la moneda en que se efectuará y las fechas de los pagos.

4. La propuesta, con las observaciones del Secretario General Adjunto de Asuntos Políticos y Asuntos de la Asamblea General y del Director de la División de Derechos Humanos, entre otros, será remitida al Contralor, que determinará si la propuesta es aceptable de conformidad con el Reglamento Financiero y Reglamentación Financiera Detallada de las Naciones Unidas, y en particular si el presente o donación propuesta puede llevar aparejado directa o indirectamente una responsabilidad financiera adicional para la Organización. Antes de aceptar cualquier presente o donación que lleve consigo tal responsabilidad, el Contralor solicitará y obtendrá la aprobación de la Asamblea General.

5. El Contralor acusará recibo de todas las promesas de contribución y determinará la cuenta o cuentas bancarias en que deberán depositarse las contribuciones al Fondo. El Contralor se encargará de recaudar las contribuciones y de atender al cumplimiento de los pagos de las contribuciones prometidas.

6. El Contralor podrá aceptar las contribuciones en las monedas que estime utilizables por el Fondo o fácilmente convertibles en monedas utilizables.

B. OPERACIONES Y CONTROL

7. El Contralor asegurará que las operaciones y el control del Fondo se realicen de conformidad con el Reglamento Financiero y Reglamentación Financiera Detallada de las Naciones Unidas. El Contralor podrá delegar sus funciones respecto de las operaciones y la administración del Fondo en los jefes de departamento o de oficinas designados por el Secretario General para ejecutar las actividades financiadas por el Fondo. Solamente los funcionarios así designados podrán autorizar la ejecución de las actividades específicas que hayan de ser financiadas por el Fondo.

8. Respecto de las actividades realizadas por las Naciones Unidas, las solicitudes de asignación de fondos serán presentadas al Contralor por el Director de la División de Derechos Humanos, acompañadas por la información de apoyo que el Contralor requiera. Tras examinarlas, el Director de la División del Presupuesto autorizará asignaciones para la utilización de los fondos recibidos, y el Contralor designará oficiales certificadores para el Fondo de conformidad con los procedimientos establecidos.

9. El Contralor estará encargado de informar de todas las transacciones financieras relativas al Fondo y publicará informes trimestrales sobre el activo, el pasivo, el saldo del Fondo no comprometido, los ingresos y los gastos.

10. Las cuentas del Fondo serán comprobadas por el Servicio de Auditoría Interno y por la Junta de Auditores, de conformidad con el Reglamento Financiero y Reglamentación Financiera Detallada de las Naciones Unidas.

C. INFORMES

11. El Contralor preparará un informe anual en el que se indicarán los fondos disponibles, las promesas de contribuciones y los pagos recibidos y los gastos efectuados con cargo al Fondo, y lo presentará a la Asamblea General y, cuando proceda, a la Comisión de Derechos Humanos.

33/175. Protección de los derechos humanos en Chile

La Asamblea General,

Subrayando el compromiso que ha asumido en virtud de los principios de la Carta de las Naciones Unidas y de la Declaración Universal de Derechos Humanos⁹⁶ de promover el respeto universal y la observancia de los derechos humanos y las libertades fundamentales de todos,

Recordando que, de conformidad con la Declaración Universal de Derechos Humanos y el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos⁹⁷, todo individuo tiene derecho a la vida, a la libertad y a la seguridad de su persona y a no ser arbitrariamente detenido, preso ni desterrado, o sometido a torturas ni a penas o tratos crueles, inhumanos o degradantes,

Recordando la Declaración sobre la Protección de todas las Personas contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes, aprobada por unanimidad en su resolución 3452 (XXX) de 9 de diciembre de 1975,

⁹⁶ Resolución 217 A (III).

⁹⁷ Resolución 2200 A (XXI), anexo.

Reafirmando una vez más su condenación de todas las formas de tortura y otras penas o tratos crueles, inhumanos o degradantes,

Recordando su resolución 32/118 de 16 de diciembre de 1977, en la cual reiteró su profunda indignación, así como sus resoluciones 3219 (XXIX) de 6 de noviembre de 1974, 3448 (XXX) de 9 de diciembre de 1975 y 31/124 de 16 de diciembre de 1976, relativas a la situación de los derechos humanos en Chile,

Teniendo presente la resolución 8 (XXXI) de 27 de febrero de 1975 de la Comisión de Derechos Humanos⁹⁸, en virtud de la cual se estableció el Grupo de Trabajo *ad hoc* encargado de investigar la situación de los derechos humanos en Chile, y las resoluciones 3 (XXXII) de 19 de febrero de 1976⁹⁹, 9 (XXXIII) de 9 de marzo de 1977¹⁰⁰ y 12 (XXXIV) de 6 de marzo de 1978¹⁰¹ de la Comisión, mediante las cuales se prorrogaba el mandato del Grupo de Trabajo *ad hoc*,

Tomando nota con reconocimiento de las medidas adoptadas por la Comisión de Derechos Humanos y la Subcomisión de Prevención de Discriminaciones y Protección a las Minorías a fin de aplicar las resoluciones 31/124 y 32/118 de la Asamblea General,

Habiendo examinado el estudio preparado por el Relator Especial de la Subcomisión de Prevención de las Discriminaciones y Protección de las Minorías sobre las consecuencias que tienen para los derechos humanos en Chile las diversas formas de asistencia prestada a las autoridades chilenas¹⁰²,

Tomando nota del importante papel que pueden desempeñar las organizaciones regionales de derechos humanos en situaciones de violación de los derechos humanos,

Tomando nota con satisfacción del hecho de que en julio de 1978 se autorizó por primera vez a miembros del Grupo de Trabajo *ad hoc* a que visitaran Chile en cumplimiento de su mandato, lo que habrá de representar una valiosa experiencia para las Naciones Unidas cuando traten de constantes y manifiestas violaciones de los derechos humanos,

Habiendo examinado los informes del Grupo de Trabajo *ad hoc*¹⁰³ y del Secretario General¹⁰⁴ correspondientes a este tema, así como las observaciones y documentos presentados por las autoridades chilenas¹⁰⁵,

Observando que el Grupo de Trabajo *ad hoc* deja constancia de su reconocimiento por la cooperación que le prestaron las autoridades chilenas,

Observando también que el informe del Grupo de Trabajo *ad hoc* confirma en lo esencial sus informes anteriores,

Tomando nota de las conclusiones del Grupo de Trabajo *ad hoc* de que ha mejorado la situación de

⁹⁸ Véase *Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social*, 58º período de sesiones, Suplemento No. 4 (E/5635), cap. XXIII, secc. A.

⁹⁹ *Ibid.*, 60º período de sesiones, Suplemento No. 3 (E/5768), cap. XX, secc. A.

¹⁰⁰ *Ibid.*, 62º período de sesiones, Suplemento No. 6 (E/5927), cap. XXI, secc. A.

¹⁰¹ Véase *Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social*, 1978, Suplemento No. 4 (E/1978/34), cap. XXVI, secc. A.

¹⁰² E/CN.4/Sub.2/412 (vols. I a IV) y Corr.1.

¹⁰³ A/33/331.

¹⁰⁴ A/33/293.

¹⁰⁵ A/C.3/33/7.

los derechos humanos en Chile en comparación con años anteriores, en el sentido de que han disminuido los casos de tortura y malos tratos así como el número de arrestos por motivos políticos, ya no hay grandes cantidades de presos políticos, no se han confirmado casos de personas desaparecidas en 1978 y parece permitirse la expresión de una mayor variedad de opiniones de prensa, progresos que cabe atribuir principalmente a los esfuerzos del pueblo chileno y de la comunidad internacional,

Gravemente preocupada por las conclusiones del Grupo de Trabajo *ad hoc* de que, pese a todo, se siguen perpetrando violaciones, a menudo graves, de los derechos humanos consagrados en:

a) El Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, que se manifiestan, entre otras cosas, en malos tratos y torturas, arrestos y detenciones por razones políticas, negación a nacionales chilenos del derecho a regresar a su país y vivir en él, prohibición de los partidos políticos debido a la violación de la libertad de expresión y la falta de recursos legales eficaces,

b) El Pacto Internacional de Derechos Sociales, Económicos y Culturales¹⁰⁶, que se manifiestan, entre otras cosas, en la denegación del derecho a la negociación colectiva y del derecho de huelga,

Preocupada además por la reciente disolución de organizaciones de trabajadores, el arresto y persecución de dirigentes y miembros de sindicatos y las violaciones de los derechos adquiridos de los trabajadores,

Particularmente preocupada también por la falta de progresos en la tarea de aclarar la suerte de las personas desaparecidas y de aquellas cuyo paradero se desconoce, a pesar de los llamamientos de la Asamblea General, la Comisión de Derechos Humanos, el Secretario General, instituciones privadas y ciudadanos chilenos,

Concluyendo, por consiguiente, que la situación de los derechos humanos en Chile justifica que la comunidad internacional siga preocupándose e interesándose al respecto y que la Comisión de Derechos Humanos le preste especial atención,

1. *Expresa* su constante indignación por el hecho de que sigan produciéndose en Chile violaciones de los derechos humanos, con frecuencia de carácter grave, como se ha determinado convincentemente en el informe del Grupo de Trabajo *ad hoc* encargado de investigar la situación de los derechos humanos en Chile;

2. *Expresa también* su particular preocupación y desaliento por la negativa de las autoridades chilenas a aceptar su responsabilidad por el gran número de personas que, según se informa, han desaparecido por motivos políticos, o a explicar tales desapariciones, o a realizar una investigación adecuada de los casos que se han señalado a su atención;

3. *Insta una vez más* a las autoridades chilenas a que restablezcan y salvaguarden sin demora los derechos humanos básicos y las libertades fundamentales y a que respeten plenamente las disposiciones de los instrumentos internacionales en los que Chile es parte, incluidos el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales y el Pacto Internacional

¹⁰⁶ Resolución 2200 A (XXI), anexo.

de Derechos Civiles y Políticos, y a que tomen en cuenta la preocupación expresada por la comunidad internacional;

4. *Insta* en particular a las autoridades chilenas a que:

a) Pongan fin al estado de emergencia, en virtud del cual se permiten continuas violaciones de los derechos humanos y las libertades fundamentales;

b) Restablezcan las instituciones democráticas y salvaguardias constitucionales de que gozaba antes el pueblo chileno;

c) Garanticen el fin inmediato de la tortura y otras formas de tratos inhumanos o degradantes y enjuicien y castiguen a los responsables de tales prácticas;

d) Adopten medidas urgentes y eficaces en respuesta a la profunda preocupación internacional por la suerte de las personas que, según se informa, han desaparecido por motivos políticos y, en particular, para investigar y esclarecer la suerte que han corrido esas personas;

e) Cesen en sus detenciones y arrestos arbitrarios y pongan en libertad inmediatamente a quienes estén presos por motivos políticos;

f) Restablezcan plenamente el derecho de *habeas corpus*;

g) Restituyan la nacionalidad chilena a quienes hayan sido privados de ella por motivos políticos;

h) Permitan que las personas que hayan sido obligadas a abandonar el país por motivos políticos retornen a sus hogares y tomen las medidas adecuadas para ayudar a su reasentamiento;

i) Eliminen las restricciones a las actividades políticas y restablezcan el pleno ejercicio de la libertad de asociación;

j) Garanticen las normas de protección laboral que se piden en los instrumentos internacionales y restablezcan plenamente los derechos sindicales previamente establecidos;

k) Garanticen cabalmente la libertad de expresión;

l) Salvaguarden los derechos humanos de los indios mapuches y otras minorías indígenas, tomando en cuenta sus características culturales propias;

5. *Expresa su reconocimiento* al Relator Especial por su informe sobre las consecuencias que tienen para los derechos humanos en Chile las diversas formas de asistencia prestada a las autoridades chilenas¹⁰²;

6. *Encomia* al Presidente y demás miembros del Grupo de Trabajo *ad hoc* por su detallado y objetivo informe;

7. *Invita* a la Comisión de Derechos Humanos a que continúe prestando especial atención a la situación en Chile y, con este fin:

a) Designe, en consulta con el Presidente del Grupo de Trabajo *ad hoc*, de entre los miembros del Grupo tal como está constituido actualmente, a un Relator Especial encargado de investigar la situación de los derechos humanos en Chile que informe a la Comisión de Derechos Humanos y a la Asamblea General, y formule el mandato de dicho Relator Especial sobre la base de la resolución 8 (XXXI) de la Comisión, en virtud de la cual se estableció el mandato del Grupo de Trabajo *ad hoc*;

b) Examine, en su trigésimo quinto período de sesiones, los medios más eficaces de averiguar el paradero y la suerte de las personas desaparecidas en Chile y de aquellas cuyo paradero se desconoce, tomando en cuenta las opiniones expresadas al respecto por el Grupo de Trabajo *ad hoc* en su informe;

8. *Insta* a las autoridades chilenas a que cooperen con el Relator Especial;

9. *Pide* a la Comisión de Derechos Humanos que, por conducto del Consejo Económico y Social, presente a la Asamblea General en su trigésimo cuarto período de sesiones un informe sobre la marcha de los trabajos relativos a las medidas adoptadas en cumplimiento de la presente resolución.

90a. sesión plenaria
20 de diciembre de 1978

33/176. Importancia de la experiencia del Grupo de Trabajo *ad hoc* encargado de investigar la situación de los derechos humanos en Chile

La Asamblea General,

Teniendo presente la resolución 8 (XXXI) de 27 de febrero de 1975 de la Comisión de Derechos Humanos¹⁰⁷, en virtud de la cual se estableció el Grupo de Trabajo *ad hoc* encargado de investigar la situación de los derechos humanos en Chile, y las resoluciones 3 (XXXII) de 19 de febrero de 1976¹⁰⁸, 9 (XXXIII) de 9 de marzo de 1977¹⁰⁹ y 12 (XXXIV) de 6 de marzo de 1978¹¹⁰ de la Comisión, mediante las cuales se prorrogaba el mandato del Grupo de Trabajo *ad hoc*,

Complacida por el hecho de que el Grupo de Trabajo *ad hoc* haya podido finalmente viajar a Chile y efectuar en el terreno una investigación sobre la situación de los derechos humanos en ese país, de conformidad con su mandato,

Consciente de la importancia de esta experiencia en el marco de la acción de las Naciones Unidas cuando trate de un cuadro persistente de violaciones graves de los derechos humanos,

1. *Expresa su vivo reconocimiento* al Grupo de Trabajo *ad hoc* encargado de investigar la situación de los derechos humanos en Chile por la forma minuciosa y objetiva en que ha desempeñado su mandato;

2. *Señala a la atención* de la Comisión de Derechos Humanos la importancia que reviste la experiencia del Grupo de Trabajo *ad hoc* con miras a la acción futura de la Comisión cuando trate de un cuadro persistente de violaciones graves de los derechos humanos.

90a. sesión plenaria
20 de diciembre de 1978

¹⁰⁷ Véase *Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social*, 58º período de sesiones, Suplemento No. 4 (E/5635), cap. XXIII, secc. A.

¹⁰⁸ *Ibid.*, 60º período de sesiones, Suplemento No. 3 (E/5768), cap. XX, secc. A.

¹⁰⁹ *Ibid.*, 62º período de sesiones, Suplemento No. 6 (E/5927), cap. XXI, secc. A.

¹¹⁰ Véase *Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social*, 1978, Suplemento No. 4 (E/1978/34), cap. XXVI, secc. A.